

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE BOWIE

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
PLEASANT GROVE

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Pleasant Grove el 7 de mayo de 2022 para la AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE \$39,900,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, todo en obediencia a una orden inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pleasant Grove el 11 de febrero de 2022, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS

A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE BOWIE §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE §

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 45.001, del Código Educativo de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Bowie, Texas (el "Condado"), está autorizada para emitir bonos para diversos fines, incluida la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, e imponer, determinar, comprometer y recaudar impuestos ad valorem anuales suficientes para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos conforme se venzan, si los votantes del Distrito aprueban la emisión de dichos bonos en una elección realizada de conformidad con la Sección 45.003 del Código Educativo de Texas y el Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la Elección); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará ("Contrato Electoral") al Administrador de Elecciones del Condado de Bowie (el "Funcionario Electoral") para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado y celebrada con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un acuerdo electoral y/o un acuerdo electoral conjunto o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta falla y determina que es necesario construir varias mejoras importantes dentro del Distrito y es necesario celebrar una elección con el propósito de autorizar la emisión de \$39,900,000 en la cantidad principal de bonos para financiar la construcción, mejoras importantes, adquisición y equipamiento de escuelas en el Distrito, incluida

la eliminación necesaria o relacionada de las instalaciones existentes y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares;

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito;

CONSIDERANDO QUE, se falla y determina oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto de dicha reunión, según el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE QUE:

1. **HORARIO.** Se llevará a cabo una Elección en el horario de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. el día *sábado 7 de mayo de 2022* (“Día de la Elección”) en el Distrito, que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

2. **PRECINTO Y LUGAR DE VOTACIÓN.** El Distrito celebrará la elección el *sábado 7 de mayo de 2022* en los precintos y lugares de votación, según lo determine el Funcionario Electoral, de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral. Cuando así se determine, dichos precintos y lugares de votación se adjuntarán a la presente como **Anexo A.**

3. **JUECES TITULARES.** El Juez titular y el Juez Titular Suplente para cada uno de los precintos electorales y lugares de votación serán nombrados por el Funcionario Electoral y de conformidad con el Contrato Electoral.

Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente del Distrito, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con los Funcionarios Electorales, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez titular, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Funcionario Electoral y los Participantes, si hubiere y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

4. **SECRETARIOS ELECTORALES.** Los Secretarios Electorales deberán ser nombrados por los respectivos Jueces Titulares de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral.

El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

5. VOTACIÓN ANTICIPADA. Los electores pueden emitir sus votos de forma anticipada por correo o en persona en los horarios y lugares determinados por el Funcionario Electoral de acuerdo con el Contrato Electoral.

El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Funcionario Electoral, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

6. JUNTA DE VOTACIÓN ANTICIPADA. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a establecer una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

7. ELECTORES. Se les permitirá a todos los electores calificados residentes del Distrito y tendrán derecho a votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

8. **PROPUESTA OFICIAL.** En dicha elección se presentará la siguiente PROPUESTA de conformidad con la ley:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pleasant Grove recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, en la cantidad principal total que no exceda de \$39,900,000 (treinta y nueve millones novecientos mil dólares) con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

9. **FORMATO DE LA BOLETA.** Se elaborarán las boletas oficiales para dicha Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPUESTA mencionada anteriormente, y las boletas contendrán las disposiciones, marcas y texto establecido por ley, y dicha PROPUESTA será expresada substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE

___	A FAVOR	“LA EMISIÓN DE \$39,900,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
___	EN CONTRA	

10. CÓDIGO ELECTORAL Y HAVA. Se deberá llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas. De conformidad con la Ley Federal de Ayuda a América a Votar ("HAVA") y el Código, en cada lugar de votación habrá al menos un sistema de votación equipado para personas con discapacidad, y cada uno de esos sistemas de votación será un sistema que el Secretario de Estado de Texas haya certificado que cumpla con HAVA y el Código. El Superintendente queda autorizado a celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con esta sección.

11. MATERIALES BILINGÜES DE LA ELECCIÓN. Todos los materiales electorales (incluido el aviso de la elección, las boletas, las tarjetas de instrucciones, las declaraciones juradas y otros formularios que los votantes pueden estar obligados a firmar) y todos los materiales de votación anticipada se imprimirán en inglés y en español, o traducciones al español de los mismos, y/o se proporcionará otra asistencia, según lo requerido por el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, cada uno según enmendado.

12. MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE VOTACIÓN. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección) Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

13. ESTACIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIO. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la "Estación") según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Funcionario Electoral o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la

Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Funcionario Electoral o a la persona que éste designe, para nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Funcionario Electoral publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

14. DECLARACIONES GENERALES. De conformidad con las disposiciones de la Sección 3.009 (b), del Código Electoral de Texas, se falla y determina que:

(a) El texto de la propuesta que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente documento.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente documento.

(c) El monto principal de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente documento.

(d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 de este documento, si los bonos son aprobados por los votantes, la Junta de Síndicos estará autorizada a recaudar impuestos ad valorem anuales, sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos.

(e) Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos autorizados en la Elección se estima que es del 3.75% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos), según calculada de conformidad con la legislación aplicable. Dicha estimación toma en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el programa de vencimiento y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada es proporcionada sólo para propósitos informativos y para el cumplimiento estatutario de Texas, pero no es una limitación a la tasa de interés a la cual se pueda vender los bonos o cualquier serie de bonos, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

(f) Tal como se establece en la Sección 8 del presente documento, si los bonos son aprobados, pueden emitirse en una o más series, para vencer de forma serial durante un periodo no mayor a 40 años, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva.

(g) El monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda) al inicio del ejercicio fiscal 2021-22 del Distrito es de \$41,180,000.

(h) El monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta la fecha de emisión respectiva (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda), al inicio del ejercicio del año fiscal 2021-22 del Distrito es de \$18,811,357.

(i) La tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito para el ejercicio fiscal 2021-22 es de \$0.365 por cada \$ 100 de valuación tasada gravable.

15. AVISO DE ELECCIÓN. El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes adjuntos como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. El Superintendente está autorizado para corregir, completar y revisar el Aviso con el fin de ajustar los cambios que ocurran después de la aprobación de esta Orden.

16. AUTORIDAD PARA CELEBRAR DOCUMENTOS Y APROBAR CAMBIOS TÉCNICOS A LA ORDEN. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Funcionario Electoral, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas a la presente Orden, previa consulta con el Abogado especializado en Bonos del Distrito, que sean necesarias corregir cualquier ambigüedad o error o que sean necesarias para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

El Distrito está autorizado a pagar las cuotas que cobra el Condado por los servicios prestados en relación con la Elección.

17. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

18. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por el presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

19. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

20. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

21. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

22. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.** De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

ASÍ SE ORDENA.

* * *

PROMULGADA Y ACEPTADA el día de hoy 11 de febrero de 2022.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
PLEASANT GROVE

/s/ Ross Sarine

Ross Sarine,
Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

/s/ Lori Son

Lori Son,
Secretaria, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Página de firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de
Pleasant Grove]

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 7 de mayo de 2022

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Sitio web del Condado: <https://www.co.bowie.tx.us/page/bowie.Elections>

Sitio web del Distrito: <https://www.pgisd.net/>

Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por el Funcionario Electoral.

Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los lugares de votación identificados a continuación:

Precintos del Distrito	Lugares de Votación
5C	Richmond Road Baptist Church – Meeting Area (<i>Iglesia Bautista de Richmond Road – Área de Reunión</i>) 5805 Richmond Road Texarkana, Texas 75503
6A	First Baptist Church Texarkana – Reception Area (<i>Primera Iglesia Bautista de Texarkana – Área de Recepción</i>) 3015 Moores Ln Texarkana, Texas 75503
6B	Pleasant Grove Middle School – Gym (<i>Escuela Media de Pleasant Grove – Gimnasio</i>) 5605 Cooks Lane Texarkana, Texas 75503
10	Pleasant Grove Volunteer Fire Department (<i>Departamento de Bomberos Voluntarios de Pleasant Grove - Área de Reunión</i>) 3123 FM 559 Texarkana, Texas 75503
11A	C5 Volunteer Fire Department – Meeting Area (<i>Departamento de Bomberos Voluntarios C5 – Área de Reunión</i>) 9534 W. New Boston Rd Texarkana, Texas 75503

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2022 y termina el martes 3 de mayo de 2022.

Sitio web del Condado: <https://www.co.bowie.tx.us/page/bowie.Elections>

Sitio web del Distrito: <https://www.pgisd.net/>

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada en el Condado de su registro como votantes.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 26 de abril de 2022. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario/la administradora de elecciones de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Secretario de Votación Anticipada: **A ser determinado.**

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: **A ser determinado.**

Fechas y Horarios Tentativos de la Votación Anticipada

Lunes 25 de abril de 2022 al viernes 29 de abril de 2022	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Sábado 30 de abril de 2022	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Domingo 1° de mayo de 2022	1:00 p.m. – 6:00 p.m.
Lunes 2 de mayo de 2022 al martes 3 de mayo de 2022	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Lugar Principal de Votación Anticipada

Bowie County Courthouse
(*Corte del Condado de Bowie*)
710 James Bowie Drive
New Boston, Texas

Sucursales de Votación Anticipada

EV1 **Bowie County Courthouse** (*Corte del Condado de Bowie*)
710 James Bowie Dr.
New Boston, Texas

EV2 **Southwest Center** (*Centro Suroeste*)
3222 W. 7th Street
Texarkana, Texas

EV 3 **Walnut Church of Christ** (*Iglesia de Cristo Walnut*)
2720 Moores Lane

Texarkana, Texas

Votación Anticipada por Correo

Se deben enviar las solicitudes a:

Pat McCoy

Bowie County Elections Administrator

(Administradora de Elecciones del Condado de Bowie)

710 James Bowie Drive

New Boston, Texas 75570-0248

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Pleasant Grove:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	“LA EMISIÓN DE \$39,900,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PLEASANT GROVE CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$39,900,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.75%	\$21,689,775
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$61,589,775
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$41,180,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$18,811,357
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 21 años	\$59,991,357
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$0

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]